



PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La importancia de la Ordenanza 8499 y la necesidad de que sea implementada correctamente; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el 4 de Junio de 2020 este Cuerpo Legislativo sanciono la Ordenanza N.º 8499 la cual tiene como objeto regular mecanismos de acceso a la información pública, fijando principios y reglas que garantizan el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía, promoviendo la rendición de cuentas, la participación ciudadana, y la transparencia de la gestión pública.

Que, dentro de los fundamentos de la Ordenanza mencionada ut supra se pone en manifiesto que sin libre acceso a la información pública no puede haber rendición de cuentas ni un efectivo control de la ciudadanía sobre sus gobernantes, en tanto la información permite a los ciudadanos conocer qué está haciendo el gobierno respecto a las cuestiones que los afectan e impactan en su vida.

Que, en el Artículo N°11 de la norma establece la obligatoriedad por parte de la secretaria general de exponer y poner a disposición en la página web del municipio los siguientes ítems:

“a) Base de datos que contenga la totalidad del personal en sus distintas modalidades, debiendo un buscador para poder consultar la mencionada base de datos, el resultado de la búsqueda debe emitir, Nombre Apellido, Asignación de Categoría, modalidad de prestación y dependencia. La actualización de esta base de datos será trimestral.

b) Escala salarial actual con todos los componentes. La actualización deberá realizarse ante cada cambio de política salarial.

c) Etiqueta que muestre el gasto total en el rubro personal, y cantidad de agentes por categoría en sus diferentes modalidades. La actualización de esta base de datos será trimestral.

d) Composición de los recursos, con indicación de los 5 rubros principales y composición del gasto, con indicación de los 5 rubros principales, la actualización de estos datos deberá ser trimestral.

e) Digesto que contenga ordenanzas y decretos del ejecutivo, la autoridad de aplicación debe desarrollar un buscador para poder consultar la mencionada base de datos, el resultado de la búsqueda debe emitir la descripción de la norma, el área funcional, y un archivo que la contenga, el cuál debe poder descargarse, la publicación de las normas debe realizarse al culminar el proceso de firmas interno.



Juntos por el
CAMBIO

f) Los concursos de precios, licitaciones públicas y privadas, al momento de su autorización interna, y luego, al momento de finalizado el proceso, el listado debe contener la adjudicación correspondiente, detallando los datos del adjudicatario de la compra. La actualización debe darse con la conformación de cada acto administrativo.

g) Listado de concesiones, especificando nombre o razón social del/la titular; objeto de la concesión, autorización o permiso; vigencia; y canon; la actualización de esta información deberá ser trimestral

h) Pedido de Informes remitidos por el HCM al DEM en los términos del ART. 12.

i) Ejecuciones presupuestarias trimestrales, acumulativas, del año calendario vigente."

Que, asimismo, el Artículo N°18 le otorga al Departamento Ejecutivo Municipal 90 días corridos para la adecuación de los sistemas a interfaces web a modo de cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza.

Que, a más de un año y medio de la sanción de la normativa no se ha garantizado el acceso a la información pública en el sitio web municipal conforme a lo articulado por la Ordenanza, ya que faltan datos por publicar y los que están, se encuentran en mayor parte incompletos o desactualizados.

Que, cabe mencionar también, que al día de la fecha no existe una herramienta tecnológica que canalice las solicitudes de acceso a la información pública tal como lo indica el Artículo N.º 13 de la Ordenanza.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:

MINUTA DE RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA

El Concejo Municipal vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria General, arbitre las medidas necesarias para dar efectivo cumplimiento a la Ordenanza N.º 8499 permitiendo un correcto y ágil acceso a la Información pública de manera veraz, completa, actualizada y oportuna.